



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

**PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR DE
LA MUJER – CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la promoción de acciones destinadas a prevenir, concientizar y sensibilizar a la población acerca de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer, como así también brindar información acerca de la importancia de adoptar medidas de detección temprana y prevención de los factores de riesgo vinculados al desarrollo de esta afección.

ARTÍCULO 2º.- Creación. Institúyese el día 9 de Octubre de cada año como “Día Nacional de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer”

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. Son propósitos de la presente ley de prevención y concientización de la Enfermedad Cardiovascular de la mujer:

- a. Promover acciones de prevención a través de la detección temprana de la enfermedad cardiovascular;
- b. Estimular políticas públicas tendientes a concientizar al personal médico, a la comunidad científica médica y a la sociedad en general, de la importancia de efectuar los controles adecuados para detectar tempranamente la enfermedad cardiovascular como así también de los factores de riesgo asociados a estas enfermedades;
- c. Brindar información al conjunto de la sociedad acerca de la existencia de dicha afección;
- d. Promover la investigación y formación de formadores en enfermedad cardiovascular de la mujer;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- e. Propiciar la realización periódica de estudios epidemiológicos y estadísticas que den cuenta de la prevalencia de la enfermedad cardiovascular de la mujer a nivel nacional.

ARTÍCULO 4º.- Difusión. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes y con la colaboración de instituciones especializadas en la materia promoverá en el mes previo a esa fecha, la realización de campañas de concientización a través de eventos, medios gráficos, digitales, radiofónicos y audiovisuales acerca de esta problemática.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Marcela Campagnoli
Ricardo López Murphy
Margarita Stolbizer
Oscar Agost Carreño
Karina Bachev
Alejandro Finocchiaro
Carla Carrizo
Anibal Tortoriello
Patricia Vásquez
Natalia Sarapura
Emilio Monzó
Mónica Fein



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las enfermedades cardiovasculares constituyen un grupo de afecciones que afectan a los vasos sanguíneos, al corazón y al cerebro fundamentalmente y limitan la expectativa y calidad de vida de las personas. La enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en ambos sexos, pero se encuentra menos reconocida y estudiada en la mujer. Las estadísticas vitales publicadas por el ministerio de salud muestran que en Argentina las muertes por enfermedad cardiovascular en la mujer superan al hombre en al menos los últimos 20 años.

“La enfermedad cardiovascular (ECV) es la principal causa de muerte en la mujer y su prevalencia se ha incrementado en las últimas décadas. A pesar de esta

realidad, la mujer recibe menos asesoramiento y tratamiento preventivo para disminuirla.

Es conocido el efecto sobre la salud cardiovascular de los factores de riesgo cardiovascular (FRC) como la hipertensión arterial, la diabetes, el colesterol total elevado, el tabaquismo, el sobrepeso y el sedentarismo, pero la evidencia muestra que existen variaciones ligadas al sexo en la magnitud del impacto.

Además, la mujer se ve expuesta a FRC únicos ligados al sexo y a FRC vinculados al género, como el bajo nivel socioeconómico, ciertos factores psicosociales, la violencia de género, el bajo nivel educativo y la contaminación medioambiental¹.

En el año 2004, la Sociedad Americana del Corazón (AHA sus siglas en inglés) a través del movimiento mujeres en rojo (Go Red for Women) llamó la atención sobre esta realidad instando a las sociedades cardiológicas del mundo a generar acciones para disminuir la enfermedad cardiovascular en la mujer. En este contexto, en nuestro país, la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) convocó a un grupo de cardiólogas lideradas por la Dra. Liliana Grinfeld y el 9 de octubre de 2005 se fundó el Área Corazón y Mujer, hecho este que motiva la propuesta de instituir ese día como “Día Nacional de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer”. Desde entonces, dicho Área trabaja activamente en la promoción, investigación y formación de formadores en enfermedad cardiovascular de la mujer. La fecha evoca la labor de Dra. Liliana Grinfeld pionera



H. Cámara de Diputados de la Nación

en la labor sobre salud cardiovascular de la mujer, además fue la primera mujer presidente de la SAC y realizó la primera angioplastia coronaria en Argentina en octubre de 1980.

A pesar de los esfuerzos de las sociedades científicas de distintos países, la enfermedad cardiovascular es responsable del 35% del total de las muertes en mujeres a nivel mundial integrando las enfermedades no transmisibles y prevenibles.

En este contexto, en el año 2022 la AHA publicó un documento denominado “Llamado a la acción para las enfermedades cardiovasculares en las mujeres: epidemiología, concientización, acceso y prestación de atención médica equitativa: un aviso presidencial de la Asociación Estadounidense del Corazón”. En este documento propone:

1. Crear conciencia en las mujeres acerca de la enfermedad cardiovascular
2. Optimizar la prevención y la atención clínica y mejorar la implementación de estrategias reductoras del riesgo
3. Apoyar la investigación
4. Involucrar a la comunidad para tratar de llegar a la población objetivo
5. Considerar e incluir los determinantes sociales en las políticas de salud
6. Monitorear el progreso de las acciones.

En países de la región ya se han sancionado leyes en igual sentido, con el objeto de promocionar y difundir el conocimiento y sensibilizar sobre las enfermedades cardiovasculares de la mujer: En la hermana República Oriental del Uruguay, se estableció el día 9 de Marzo de cada año como Día Nacional de Concientización de la Salud Cardiovascular de la Mujer, a través de la Ley 19744 sancionada el 19 de Abril de 2019 y en la República de Brasil con fecha 31 de Marzo de 2022 se sancionó la Ley 14320, a través de la cual se estableció el 14 de Mayo de cada año, proponiendo actividades de concientización y realización de acciones de prevención de las dolencias cardiovasculares con el fin de ampliar y anticipar el diagnóstico.

Es por ello que nos parece oportuno el presente proyecto de ley que traemos a consideración de este Congreso, habida cuenta que si bien la Sociedad Argentina de Cardiología, desde el Area Corazón y Mujer, viene desarrollando una tarea ciclópea, es en estas cuestiones, como la prevención y la concientización, en las que el Ministerio de Salud debe hacer foco para evitar males mayores.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En efecto, el proyecto de ley propone no solo la creación del Día Nacional de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer, como puntapié inicial para la toma de conciencia de esta afección, sino también una serie de medidas que permitirán hacer un trabajo de prevención y visibilización de la misma.

Así, en el artículo 3° se establece una serie de propósitos a cumplir como la promoción de acciones de prevención a través de la detección temprana de la enfermedad cardiovascular; la implementación de políticas públicas que involucren al personal médico, a la comunidad científica médica y a la sociedad en general, con el objeto de llevar adelante una tarea preventiva a través de controles periódicos, y la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos a nivel nacional, entre otros.

Por las razones expuestas, es que me atrevo a solicitar el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Marcela Campagnoli
Ricardo López Murphy
Margarita Stolbizer
Oscar Agust Carreño
Karina Bachev
Alejandro Finocchiaro
Carla Carrizo
Anibal Tortoriello
Patricia Vásquez
Natalia Sarapura
Emilio Monzó
Mónica Fein



H. Cámara de Diputados de la Nación

ⁱ <http://www.oid2.sac.org.ar/wp-content/uploads/2023/07/212-220-Cardio3-3-Crosa-B.pdf> p.213